

# 2615

C-1/5580



Feb 21/39

Proy de ley que incluye en varios artículos de la vigente ley de Gastos Públicos apropiaciones por valor de \$ 225.000.00

6 Hojas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 247.

Ciudad Trujillo, D. de S. D.  
Febrero 21 de 1939.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle el proyecto de ley tendente a incluir en varios símbolos de la vigente ley de Gastos Públicos, apropiaciones por valor de TRES CIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ .310.000.00), el cual ha sido iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir. *exp. 225,000.00*

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, me es grato incluirle copia del oficio #.2323, fechado en 16 de los corrientes, del Señor Presidente de la República, remisorio del citado proyecto de ley.

Saluda a Ud. muy atentamente ,

Arturo Pellerano Sarda,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*61/5580*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que en vista del incremento en la producción de algunas rentas fiscales, y en razón de que al formularse la ley de gastos públicos vigente no se previó ningún ingreso por concepto del impuesto de inmigración tal como resulta de la ley número 48, de fecha 23 de diciembre de 1938, ni se tomó en cuenta el derecho de señoreaje de la nueva acuñación de monedas nacionales, se estima que la recaudación total de las rentas fiscales se excederá en \$ 225,000.00 sobre los ingresos previstos;

CONSIDERANDO: que es procedente, al aumentar la estimación de los ingresos fiscales por las causas expresadas, disponer la aplicación del aumento así estimado; y

VISTO:- el artículo 6o. de la ley número 1363, de fecha 30 de julio de 1937;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se crea la siguiente apropiación en la Ley de Gastos Públicos para el año 1939:

CAPITULO VII.

SEC. DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

50300 REEMBOLSOS, ADJUDICACIONES E INDEMNIZACIONES:

G-50314- Para reembolsos, adjudicaciones e indemnizaciones según lo disponga el Poder Ejecutivo \$225,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Se autorizan las siguientes transferencias en los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para 1939:

Del:

CAPITULO VII.

SEC. DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10420 DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:

G-10420-E Construcciones y Mejoras Permanentes: \$ 6,000.00

CAPITULO IX-1.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS:

31822 CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS ETC:

G-31822- Carreteras y Puentes: \$ 25,000.00

(sigue)



# CONGRESO NACIONAL

TOPICO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS EN LA LEY DE G.P. PAG. No. 2.

31831 CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE MUELLES Y  
PUERTOS:

G-31831-C Adquisición de Propiedades: \$45,000.00 \$70,000.00

CAPITULO XI.  
SEC. DE ESTADO DE JUSTICIA, EDUCACION PU-  
BLICA Y BELLAS ARTES:

SERVICIO DE BELLAS ARTES:

31519 PROTECCION AL LIBRO DOMINICANO:

G-31519- Para Ayuda al Libro Dominicano: \$2,000.00

CAPITULO XII.  
PODER JUDICIAL:

30210 REFORMATORIO PARA MENORES EN SANTIAGO:

G-30210- Para Servicios Personales y Gastos ordi-  
narios de sostenimiento 7,000.00  
\$ 85,000.00

Al: CAPITULO VII.  
SEC. DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

50300 REEMBOLSOS, ADJUDICACIONES E INDEMNIZACIONES:

G-50314- Para reembolsos, adjudicaciones e indemnizacio-  
nes según lo disponga el Poder Ejecutivo \$75,000.00

40100 INTERESES SOBRE PRESTAMOS:

G-40101- Para Pagar Intereses 10,000.00  
\$ 85,000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los veintiún días  
del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o.  
de la Independencia y 76o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE  
(fdo.) A. Pellerano Sardá

SECRETARIOS:  
(fdos.) Luis Sánchez A.  
A. Font Bernard.

FAM/.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en  
Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los veintiún días  
del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o.  
de la Independencia y 76o. de la Restauración.

SECRETARIOS

PRESIDENTE



Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 21-1939.


299  
Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su Oficio # 247 de fecha 21 de Febrero de 1939, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley tendente a incluir en varios símbolos de la vigente Ley de Gastos Públicos, apropiaciones por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS.

Pláceme comunicarle que el Hon. Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,



LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

26/5581

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Febrero 21, 1939.

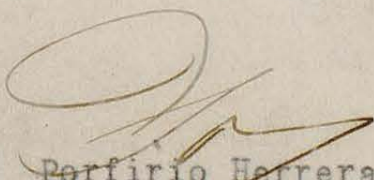
00290

Señor  
Doctor Jacinto B. Peynado,  
Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se aumenta la estimación de los ingresos fiscales en la suma de \$225.000.00 con los beneficios de la nueva acuñación de monedas nacionales y se hacen varias transferencias en los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

09/5225



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que en vista del incremento en la producción de algunas rentas fiscales, y en razón de que al formularse la ley de gastos públicos vigente no se previó ningún ingreso por concepto del impuesto de inmigración tal como resulta de la ley número 48, de fecha 23 de diciembre de 1938, ni se tomó en cuenta el derecho de señoreaje de la nueva acuñación de monedas nacionales, se estima que la recaudación total de las rentas fiscales se excederá en \$ 225,000.00 sobre los ingresos previstos;

CONSIDERANDO: que es procedente, al aumentar la estimación de los ingresos fiscales por las causas expresadas, disponer la aplicación del aumento así estimado; y

VISTO:- el artículo 60. de la ley número 1363, de fecha 30 de julio de 1937;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se crea la siguiente apropiación en la Ley de Gastos Públicos para el año 1939:

CAPITULO VII.

SEC. DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

50300 REEMBOLSOS, ADJUDICACIONES E INDEMNIZACIONES:

G-50314- Para reembolsos, adjudicaciones e indemnizaciones según lo disponga el Poder Ejecutivo \$225,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Se autorizan las siguientes transferencias en los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para 1939:

Del:

CAPITULO VII.

SEC. DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10420 DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:

G-10420-E Construcciones y Mejoras Permanentes: \$ 6,000.00

CAPITULO IX-1.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS:

31822 CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS ETC:

G-31822- Carreteras y Puentes: \$ 25,000.00

(sigue)



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]*

LA LEY LA CUAL...

ARTICULO PRIMERO: En caso de...

2ª LEGISLATURA  
REGISTRADA AL NO. 75  
del libro letra...  
en el folio... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, D.R., el 19 de Mayo de 1939  
Jefe de la Oficina...

*[Handwritten signature]*

WDEING

# CONGRESO NACIONAL

TOPICO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS EN LA LEY DE G.P. PAG. No. 2.

|           |   |                                  |
|-----------|---|----------------------------------|
| 31831     | <u>CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE MUELLES Y PUERTOS:</u>                                    |                                  |
| G-31831-C | Adquisición de Propiedades:   | \$45,000.00    \$70,000.00       |
|           | <u>CAPITULO XI.</u><br><u>SEC. DE ESTADO DE JUSTICIA, EDUCACION PUBLICA Y BELLAS ARTES:</u> |                                  |
|           | <u>SERVICIO DE BELLAS ARTES:</u>  |                                  |
| 31519     | <u>PROTECCION AL LIBRO DOMINICANO:</u>  |                                  |
| G-31519-  | Para Ayuda al Libro Dominicano:   | \$2,000.00                       |
|           | <u>CAPITULO XII.</u><br><u>PODER JUDICIAL:</u>  |                                  |
| 30210     | <u>REFORMATORIO PARA MENORES EN SANTIAGO:</u>   |                                  |
| G-30210-  | Para Servicios Personales y Gastos ordinarios de sostenimiento                              | 7,000.00<br><u>\$ 85,000.00</u>  |
| A1:       | <u>CAPITULO VII.</u><br><u>SEC. DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.</u>                        |                                  |
| 50300     | <u>REEMBOLSOS, ADJUDICACIONES E INDEMNIZACIONES:</u>  |                                  |
| G-50314-  | Para reembolsos, adjudicaciones e indemnizaciones según lo disponga el Poder Ejecutivo      | \$75,000.00                      |
| 40100     | <u>INTERESES SOBRE PRESTAMOS:</u>   |                                  |
| G-40101-  | Para Pagar Intereses  | 10,000.00<br><u>\$ 85,000.00</u> |

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE  
(fdo.) A. Pellerano Sardá

SECRETARIOS:  
(fdos.) Luis Sánchez A.  
A. Font Bernard.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

SECRETARIOS

PRESIDENTE

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

FAM/.

COMUNICACION DE LA LEY DE G.P. PAG. No. 2

|          |   |            |            |
|----------|---|------------|------------|
| 0-2181-0 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-1 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-2 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-3 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-4 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-5 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-6 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-7 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-8 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |
| 0-2181-9 | Agencia de Protección de Profesionales: | 245,000.00 | 720,000.00 |

20  
 LEGISLATURA  
 REGISTRADA AL No. 75 de 1939  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. .... de asientos de Leyes, Resolución y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, República Dominicana, 1939  
 Jefe de las Oficinas del Senado.

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 02491

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de febrero de 1939.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme avisarle que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 290, de esta misma fecha, por medio del cual se aumenta la estimación de los ingresos fiscales en la suma de \$225.000.00 con los beneficios de la nueva acuñación de monedas nacionales y se hacen varias transferencias en los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de hoy, y registrado con el No. 73.

Muy atentamente,

*Arturo Logroño*  
Arturo Logroño,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

p.

01/5226